



Pontificia Universidad Católica Argentina  
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE INGRESO Y ESTUDIOS PRE-UNIVERSITARIOS



International Baccalaureate®  
Baccalauréat International  
Bachillerato Internacional

**CONVENIO ENTRE**  
**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**  
**Y LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE COLEGIOS CON BACHILLERATO**  
**INTERNACIONAL**

El Departamento de Ingreso y Estudios Pre-Universitarios de la Pontificia Universidad Católica Argentina, representado por su Director, Lic. Ezequiel Bramajo, con domicilio legal en Alicia M. de Justo 1300 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante, la UNIVERSIDAD, y la Asociación Ecuatoriana de Colegios con Bachillerato Internacional, en adelante ASECCBI representada por su Presidente Dr. Patricio Montúfar Flores y su Vicepresidente Ing. Whymper León Kuffó, con domicilio legal en Hidalgo de Pinto 795 Oficina 3 A, Ciudad de Quito, Ecuador, animados por el espíritu de colaboración entre ambas instituciones, convienen en celebrar un convenio académico que permita el reconocimiento del nivel alcanzado en matemática y en inglés por los graduados del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional y aplicar a los beneficios del Programa de Integración Universidad – Escuela Secundaria (PRIUNES).

La UNIVERSIDAD y ASECCBI suscriben el presente convenio en los siguientes términos y condiciones:

**Artículo 1.-** Este convenio es exclusivamente académico y no exime a los beneficiados de ningún trámite administrativo, ni de las obligaciones económicas que los estudiantes adquieren con la universidad.

**Artículo 2.-** Las instituciones educativas de nivel secundario pertenecientes a la Asociación Ecuatoriana de Colegios con Bachillerato Internacional, se consideran pertenecientes al Programa de Integración Universidad – Escuela Secundaria (PRIUNES), en razón de lo cual se harán acreedoras de todos los beneficios relativos a becas, propuestas académicas y otras actividades explicados en el documento anexo y sus actualizaciones. Estos colegios se enlistan en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aseccbi.org.ec/membresia/colegios-asociados>

**Artículo 3.-** Serán eximidos de la obligatoriedad de cursar y rendir la materia *Matemática* en el curso de ingreso a la Universidad aquellos alumnos que hayan obtenido un puntaje mayor a 30 puntos en el Diploma del Bachillerato Internacional y 4 puntos o más en **Matemática nivel superior** para las carreras de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas e Ingeniería, de la Facultad de Ciencias Agrarias y de la Facultad de Ciencias Económicas.

**Artículo 4.-** Serán eximidos de la obligatoriedad de cursar y rendir la materia Inglés en el curso de ingreso a la Universidad aquellos alumnos que hayan obtenido un puntaje mayor a 30 puntos en el Diploma del Bachillerato Internacional y: a) 5 puntos o más en **English A1/ Language – Standard level**; o b) 4 puntos o más en **English A2 / Language and Literature – Higher level**; o c) 6 puntos o más en **English B – Higher level**.

**Artículo 5.-** El proceso preferencial de admisión no exime al aspirante de la obligatoriedad de cursar y rendir la materia común de ingreso a la Universidad, de la evaluación cognitiva y, en el que caso que correspondiera, de una entrevista personal.

**Artículo 6.-** El aspirante podrá solicitar la eximición de materia a través del formulario correspondiente. Finalizado el trámite de inscripción, si correspondiera, se otorgará la eximición y la calificación equivalente. La equivalencia de calificaciones se efectúa, según la carrera, de la siguiente manera:

**Carreras de las Facultades de Ciencias Físico Matemáticas e Ingeniería, de Ciencias Económicas y de Ciencias Agrarias:**

<b>Matemática IB – Nivel Superior</b>	<b>Calificación equivalente</b>
4 / 5 puntos	B
6 / 7 puntos	A

**Carreras de Traductorado Público en Inglés, Profesorado de Inglés y Licenciatura en Inglés:**

<b>English A1 / Language– Standard level</b>	<b>Calificación equivalente</b>
5 puntos	C

6 / 7 puntos	B
<b>English A2 / Language and Literature – Higher level</b>	
4 / 5 puntos	B
6 / 7 puntos	A
<b>English B – Higher level</b>	
6 / 7 puntos	B

**Artículo 7.-** La UNIVERSIDAD se compromete a desarrollar actividades que permitan difundir el conocimiento del presente convenio y los beneficios otorgados a los alumnos de los colegios asociados a ASECCBI.

**Artículo 8.-** La UNIVERSIDAD se compromete a mantener actualizada su política de reconocimiento en la página en su página web: [www.uca.edu.ar](http://www.uca.edu.ar)

**Artículo 9.-** La Asociación Ecuatoriana de Colegios de Bachillerato Internacional se compromete a entregar los documentos técnicos que se necesiten para la evaluación permanente de sus programas de estudios.

**Artículo 10.-** La Asociación Ecuatoriana de Colegios de Bachillerato Internacional se compromete a establecer una comunicación permanente sobre sus eventos académicos, así como a la actualización de sus planes y programas.

**Artículo 11.-** La Asociación Ecuatoriana de Colegios de Bachillerato Internacional se compromete a desarrollar actividades que permitan difundir el conocimiento de la Pontificia Universidad Católica Argentina y de sus diversas carreras y Facultades, a nivel nacional e internacional, en los colegios y centros educativos que forman parte de ella.

**Artículo 12.-** La UNIVERSIDAD y la Asociación Ecuatoriana de Colegios con Bachillerato Internacional asumirán los gastos propios que demanden las actividades que realice cada institución en el marco de este convenio.

**Artículo 13.-** Mediante este convenio las partes se autorizan a usar el nombre, logo o emblema de la otra.

**Artículo 14.-** Este convenio académico tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, con prórroga automática salvo acuerdo contrario de las partes.

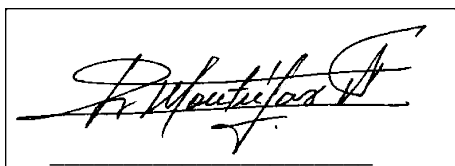
**Artículo 15.-** Las partes constituyen domicilio según lo indicado en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen por escrito.

**Artículo 16.-** El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de un año antes de la finalización del ciclo lectivo escolar.

**Artículo 17.-** El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda asociarse a otros organismos.

**Artículo 18.-** La Universidad y ASECCBI designan a la Lic. Ana Julia Nayar y al Ing. Whymper León Kuffó como referentes para la comunicación entre ambas instituciones y la gestión de los beneficios.

Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de mayo de 2014.



Dr. Patricio Montúfar



Ing. Whymper León Kuffó



Lic. Ezequiel Bramajo